

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

60.471/06. **Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural por la que se somete a Información pública la relación de bienes y derechos afectados y se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la realización «Proyecto de Modernización de Regadíos en Madrigal de la Vera (Cáceres)». Entidad beneficiaria: Comunidad de Regantes Alardos. Expediente 06.21.302.**

La Ley 62/2003 de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, en su artículo 111, declara de interés general determinadas obras de infraestructuras hidráulicas con destino a riego y otras infraestructuras, figurando en su apartado Uno-a) Obras de modernización y consolidación de regadíos de diversas comunidades de regantes, entre otras, «Mejora y Modernización de los regadíos en la C. R. de Alardos de Madrigal de la Vera (Cáceres). Regadíos tradicionales de la Vera». Dichas obras llevan implícitas las declaraciones de utilidad pública a los efectos previstos en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y la de urgencia, a los efectos de ocupación de los bienes afectados a los que se refiere el artículo 52 de dicha Ley. El proyecto fue aprobado por Resolución de la Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 21 de abril de 2006.

El expediente expropiatorio se inicia por orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 3 de octubre de 2006.

Procede, en consecuencia, someter a trámite de información pública los bienes y derechos afectados por las expropiaciones necesarias para la ejecución del proyecto, con especificación de su naturaleza y titularidad a los efectos previstos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Todos los interesados que pudieran resultar afectados como consecuencia de la expropiación podrán formular cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de la subsanación de los posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados.

Los escritos de alegaciones se dirigirán a la entidad beneficiaria, Comunidad de Regantes Alardos, C/ José Antonio, 2-Bajo, 10480-Madrigal de la Vera (Cáceres), disponiendo como plazo para realizar las mismas, hasta el día señalado para el levantamiento de Actas Previas.

La relación de bienes y derechos afectados, que se adjunta, podrá examinarse, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en las oficinas de la Comunidad de Regantes Alardos, C/ José Antonio, 2-Bajo, 10480-Madrigal de la Vera (Cáceres).

Al mismo tiempo, en aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, esta Dirección General ha resuelto proceder a la convocatoria de los propietarios de los bienes y derechos afectados, para que en el día y hora que figuran en el listado adjunto comparezcan en el Ayuntamiento antes citado, al objeto del levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación y si procediera, las de ocupación definitiva, con desplazamiento, en su caso, a la finca afectada para la toma de datos si fuera preciso.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en dos diarios de la provincia, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres», así como en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las publicaciones correspondientes en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres», en dos diarios de la provincia y en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos de los que se ignore su paradero.

Las operaciones podrán continuarse en días y horarios posteriores si fuera preciso, bastando a tal efecto el anuncio verbal en la jornada que se trate y con ocasión del levantamiento de la última acta que se extienda, haciéndose saber públicamente a los asistentes.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropian, personalmente o representados por persona debidamente autorizada por cualquier medio válido en derecho, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo justificativo del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles, certificación catastral y cédula urbanística, en su caso, pudiendo hacerse acompañar, a su costa y si lo estiman oportuno, de Peritos y Notarios.

Según lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, durante el transcurso del acto se propondrá la adquisición de los bienes y derechos afectados de mutuo acuerdo.

La presente publicación se hace, además, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 32.5 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

En el expediente expropiatorio, la Comunidad de Regantes Alardos, asumirá la condición de entidad beneficiaria.

Madrid, 17 de octubre de 2006.—Francisco Amarillo Doblado, Director General de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

### Anexo

*Relación de bienes y derechos afectados en el expediente de Expropiación Forzosa. Comunidad de Regantes Alardos*

Término Municipal: Madrigal de la Vera.  
Finca: 01-001. Pol.: 3. Par: 744. Titular: Francisca Rubio Morcuende. S. afectada (m<sup>2</sup>): Exp.: 10.000. Serv. OT: Fecha: 28-11-06. Hora: 10:00.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

59.140/06. **Resolución de la Delegación del Gobierno en Valencia por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de las parcelas afectadas por la construcción de la línea eléctrica «Modificación de la línea eléctrica a 132 kV S.T. Villena-S.T. Yecla», en su trazado por el término municipal de Villena (Alicante). Expediente de expropiación: 2610/E/05.**

### Edicto

Resolución por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas,

#### Relación de bienes y derechos afectados por la modificación de la línea eléctrica a 132 kv Villena-Yecla

*Término municipal: Villena*

Tramo aéreo:

| Proy. N.º | Apy. N.º | Catastro<br>Polígono/parcela | Propietario  |           |           | Vuelo | Total<br>apoyo | m <sup>2</sup><br>Apoyo | Tipo<br>terreno |
|-----------|----------|------------------------------|--------------|-----------|-----------|-------|----------------|-------------------------|-----------------|
|           |          |                              | Propietario  | Dirección | Población |       |                |                         |                 |
| 2         | 74 bis   | 4/Pol. Ind. El Rubial.       | Desconocido. | Ignorado. | Villena.  | 98    | 1              | 16                      | Erial.          |

Tramo subterráneo:

| Proy. N.º | Catastro<br>Polígono/parcela | Propietario  |           |           | Canalización<br>(ml) | m <sup>2</sup> canalización | Tipo<br>terreno |
|-----------|------------------------------|--------------|-----------|-----------|----------------------|-----------------------------|-----------------|
|           |                              | Propietario  | Dirección | Población |                      |                             |                 |
| 2         | 4/Pol. Ind. El Rubial.       | Desconocido. | Ignorado. | Villena.  | 2,00                 | 3                           | Erial.          |

Valencia, 31 de agosto de 2006.—El Delegado del Gobierno, Antonio Bernabé García.

afectadas por la construcción de la línea eléctrica «Modificación de la línea eléctrica a 132 kV, Villena-Yecla», en su trazado por el término municipal de Villena (Alicante), expediente n.º 2610/E/05.

Por la Dirección General de Política Energética y Minas, con fecha 16 de febrero de 2005, se ha dictado resolución por la que se concede a Iberdrola Distribución Eléctrica, S. A. U., la declaración en concreto de utilidad pública de la línea eléctrica denominada «Modificación de la línea eléctrica a 132 kV, Villena-Yecla» en su trazado por el término municipal de Villena (Alicante), previa la correspondiente información pública. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

El levantamiento de actas tendrá lugar:

El día 13 de diciembre de 2006, de 12,00 horas a 13,00 horas por la mañana, en la sede del Ayuntamiento de Villena.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por una persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de contribución, pudiéndose acompañar a su costa, de sus peritos y un notario, si lo estiman oportuno.

El orden del levantamiento de actas, según se relaciona en el anexo, figura en el tablón de anuncios del Ayuntamiento afectado y se comunicará a cada interesado mediante oportuna cédula de citación, significándole que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la notificación de la presente resolución en los casos del titular desconocido o domicilio ignorado, o bien que intentada la notificación, esta no se hubiese podido practicar.

En el expediente expropiatorio Iberdrola Distribución Eléctrica, S. A. U., asumirá la condición de beneficiaria.